

Propuesta de sanción: 601,02 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Calle Miguel Artigas, número 2-4, 3ª planta – Q.O. Center-), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 26 de marzo de 2009.–La Instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.  
09/4925

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Turismo

Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 150/08/TUR.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 150/08/TUR.

Nombre del expedientado: Don Pan Renmin.

NIF: X-4059071-P, como titular del establecimiento denominado "Restaurante La Picota". Domicilio: Bº. La Cavadilla, s/número Playa de Mogro C.P. 39310 Mogro Miengo (Cantabria)

Motivo: No notificar a la Administración Turística en el plazo legalmente establecido el cambio de titularidad del establecimiento y No declarar la totalidad de los precios que han de regir la prestación de los servicios.

Documentos:

- Denuncia presentada por don Alfonso Mostaza Saavedra el día 29 de junio de 2008, correspondiente a unos hechos acaecidos el día 10 de julio anterior.
- Informe de la Inspección de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de agosto de 2008, relativo a visita girada al establecimiento el día 1 de agosto anterior.
- Escrito de iniciación del procedimiento sancionador número 150/08/TUR y copia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 13 de enero de 2009, así como la correspondiente diligencia del Ayuntamiento de Miengo que acredita su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento durante el tiempo comprendido entre el 30 de diciembre de 2008 al 19 de enero de 2009.
- Propuesta de resolución de procedimiento sancionador número 150/08/TUR.

Propuesta de sanción: 350 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, número 2-4, 3ª planta – Q.O. Center-), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 26 de marzo de 2009.–La Instructora, Ana Cristina Carrera Díaz.  
09/4926

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de cobranza en período voluntario de Impuestos y Tasas Municipales.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesa-

dos que, desde el día 16 de abril de 2009 y hasta el día 15 de junio de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los Impuestos y Tasas Municipales que más abajo se especifican y por los conceptos que se indican.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 30 de abril en la Oficina del Servicio de Recaudación de este Gobierno Regional que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los Impuestos y Tasas Municipales puestos al cobro en este período, responden al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
BARCENA DE PIE DE CONHA	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA Y ALCANTARILLADO	(3º Y 4º TRIM 2008)
BAREYO	VEHICULOS	2009
	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2008)
CAMALEÑO	TASA AGUA	(2º SEM 2008)
	CANON SANEAMIENTO	2008
CAMPOO DE EN MEDIO	TASA AGUA	2008
	ALCANTARILLADO	2009
CAMPOO DE YUSO	BASURAS	2009
	VEHICULOS	2009
	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2008)
CILLORIGO DE LIEBANA	TASA AGUA	(2º SEM 2008)
	VADOS	2009
LOS CORRALES DE BUELNA	PARCELAS	2009
	VEHICULOS	2009
	CANON SANEAMIENTO	2009
HERMANDAD CAMPOO DE SUSO	BASURA Y ALCANTARILLADO	2009
	TASA AGUA	2008
	VEHICULOS	2009
LAMASON	BASURA	(1º Y 2º TRIM 2009)
	TASA AGUA	(4º TRIM 2008 Y 1º TRIM 2009)
	VEHICULOS	2009
LIMPIAS	CANON SANEAMIENTO	(2º TRIM 2008)
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	(2º TRIM 2008)
	VEHICULOS	2009
MEDIO CUDEYO	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2008)
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	(2º SEM 2008)
	VEHICULOS	2009
MERUELO	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA	(3º Y 4º TRIM 2008)
MOLLEDO	CANON SANEAMIENTO	(3º Y 4º TRIM 2008)
	VEHICULOS	2009
	AGUA Y BASURA	2º Y 3º Y 4º TRIM 2008
PENAGOS	CANON SANEAMIENTO	2º Y 3º Y 4º TRIM 2008
	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEM 2008
POTES	CANON SANEAMIENTO	2º SEM 2008
	VEHICULOS	2009
	VEHICULOS	2009
RIBAMONTAN AL MONTE	VEHICULOS	2009
RIONANSA	VEHICULOS	2009
	TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2009
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	VEHICULOS	2009
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º Y 4º TRIM 2008
	CANON SANEAMIENTO	3º Y 4º TRIM 2008
RUENTE	VEHICULOS	2009
	VEHICULOS	2009
RUILOBA	VEHICULOS	2009
SAN MIGUEL DE AGUAYO	VEHICULOS	2009
SUANCES	VEHICULOS	2009
TUDANCA	VEHICULOS	2009
UDIAS	TASA AGUA	3º Y 4º TRIM 2008
	BASURA	3º Y 4º TRIM 2008
	VEHICULOS	2009
VALDEOLEA	BASURAS	2009
	VEHICULOS	2009

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
VALDEPRADO DEL RIO	VEHICULOS	2009
VALDERREDIBLE	BASURAS	2009
	CANON RIEGO	2009
	TASA AGUA	2º SEM 2008
	VEHICULOS	2009

Santander, 1 de abril de 2009.—La jefa de Servicios de Tributos, María Luisa Ballesteros Puente.  
09/5089

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 66, de 6 de abril de 2009, de notificación por comparecencia.*

Advertido error en dicho anuncio, se procede a su corrección:

Donde dice: «Deberán comparecer por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Los Corrales de Buelna, calle El Camino, 2 - bajo».

Debe decir: «Deberán comparecer por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Castro Urdiales, calle República Argentina, 5 - bajo».

Santander, 6 de abril de 2009.—El jefe de Servicios de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.  
09/5341

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «SERVICIOS UNIDOS DE CANTABRIA, SL», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Mies del Valle 5 en K, se procedió con fecha 19 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 6 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39521323, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 011673033	01 2008 , 01 2008	0111
39 08 012673547	02 2008 , 02 2008	0111
39 08 012674557	02 2008 , 02 2008	0111
39 08 013574031	03 2008 , 03 2008	0111
39 08 013575243	03 2008 , 03 2008	0111
39 08 013749742	04 2008 , 04 2008	0111
39 08 013751055	04 2008 , 04 2008	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 13.770,56. Recargo: 2.754,13. Intereses: 793,18. Costas devengadas: 41,84. Costas e intereses presupuestados: 1.652,46.

TOTAL: 19.012,17.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 19 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.